

Informe Secretarial. - Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), quedando bajo el radicado No. 2022 00272; Sírvase proveer.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, al realizar el análisis del título ejecutivo, puede apreciarse el despacho que lo pretendido es el pago de las costas y agencias en derecho de un proceso ordinario laboral, no obstante, se advierte que esta Sede Judicial no es la competente para tramitar la presente ejecución, en la medida que el artículo 306 del CGP expresamente establece:

“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada”.

En tal sentido, el conocimiento de las presentes diligencias le corresponde al Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., por ser el juzgado que conoció el proceso ordinario laboral de primera instancia dentro del que se emitieron las decisiones materia de ejecución, esto de conformidad con el auto que se aporta como medio de prueba para el presente trámite de ejecución.

Por lo anterior, este Despacho dispone **ABSTENERSE** de asumir el conocimiento del presente proceso ejecutivo y en consecuencia **REMÍTASE** el presente proceso ejecutivo laboral a la Oficina Judicial de Reparto para que se asigne al Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, por ser de su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de enero de 2023

Por ESTADO **N° 004** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario**